

MINISTERIO DE FOMENTO

16987 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1999, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican subvenciones concedidas.*

Esta Secretaría General de Comunicaciones, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo

de lucro, para la realización de proyectos de servicios avanzados de telecomunicación en interés común colectivo de las pequeñas y medianas empresas (programa ARTE/PYME), aprobadas por Orden de 31 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), concedió las subvenciones siguientes, con cargo al crédito presupuestario 17.26.521B.614.

Entidad	Importe = Pesetas	Finalidad
Asociación Empresarial Circulo Mobiliario	21.862.539	Servicios Telemáticos al Comercio Asociado del Mueble.
Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado Unión Coop. (COCETA)	61.974.510	Sistemas Avanzados de Telecomunicaciones para Cooperativas (SATCO).
AETEA Norte A.I.E.	18.213.539	AETEA, Servicio Integral.
Montobe SCL 2.º Grado	37.056.604	Ábaco: Implantación de SAT en los sectores del cerdo ibérico, la aceituna y la vid en Extremadura.
Agrupación de Cooperativas del Valle del Jerte, SCL	20.515.454	Ceresnet, implantación de servicios Internet en las Pymes del sector cooperativo agrícola de Extremadura (Ceresnet-Arte/Pyme).
Asociación de Centros y Academias Privadas de la Región de Murcia.	116.848.994	AMCAPYME.
Asociación Española del Muelle	6.992.189	Red de Calidad Asemu.
Laboratorio Interprofesional Lechero de Cantabria	42.980.377	Implantación de servicios Internet en las Pymes del sector lácteo (Lacteonet).

Lo que se hace público en aplicación de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 15 de julio de 1999.—El Secretario general, José Manuel Villar Uríbarri.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

16988 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 12 de julio de 1999, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el primer semestre del año 1999.*

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 12 de julio de 1999, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el primer semestre del año 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 178, de fecha 27 de julio de 1999, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, página 27932, beneficiario, Federación Española de Rugby, en la columna importe-pesetas, donde dice: «2.000.000», debe decir: «20.000.000».

En la página 27936, beneficiario, Ayuntamiento de Barcelona, en la columna importe-pesetas, donde dice: «10.443.979», debe decir: «10.443.797».

16989 *ORDEN de 28 de junio de 1999 por la que se aprueba, de oficio, la extinción de la autorización del centro privado de Educación Especial denominado «Hermo», de Madrid.*

Vistos los antecedentes del centro privado de Educación Especial denominado «Hermo», domiciliado en calle Francos Rodríguez, número 51, de Madrid, y que, de hecho, ha cesado en sus actividades docentes, extinguiéndose así su autorización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, de oficio, la extinción de la autorización del centro privado de Educación Especial denominado «Hermo», domiciliado en calle Francos Rodríguez, número 51 (Colonia Bellas Vistas, 42), por no ejercer la actividad docente para la que fue autorizado.

Segundo.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.